

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

70ª REUNION - 70TH MEETING

ANTIGUA (GUATEMALA)
24-27 JUN 2003

RESOLUCION C-03-03

**RESOLUCION SOBRE LA CONSERVACION DEL ATUN EN EL OCEANO
PACIFICO ORIENTAL**

(Aprobada sujeto a confirmación por Ecuador)

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Teniendo presente que la *Resolución sobre la conservación de los atunes aleta amarilla y patudo en el Océano Pacífico oriental* aprobada por la CIAT en su 69ª reunión en Manzanillo (México), alienta a los estados y entidades pesqueras con buques atuneros palangreros a gran escala (LSTLV) a emprender iniciativas similares a la de Japón, o sea, una reducción de 20% de su flota, de conformidad con el Plan Internacional de Acción de la FAO,

Consciente con seria preocupación de que, a pesar de la citada Resolución, la captura de patudo por LSTLV y su capacidad de pesca siguen creciendo en el Océano Pacífico oriental (OPO), definido para los propósitos de esta Resolución como la zona comprendida entre el litoral de las Américas y el meridiano 150°O desde el paralelo 40°N hasta el paralelo 40°S,

Responsable del estudio científico de los atunes y especies afines del OPO, y de formular recomendaciones a las Partes con respecto a dichos recursos, y habiendo mantenido desde 1950 un programa científico ininterrumpido dedicado al estudio de dichos recursos,

Observa que el recurso atunero en el OPO sostiene a una de las pesquerías de atunes con artes de superficie más importantes del mundo,

Reconoce, con base en la experiencia previa en estas pesquerías, que existe la posibilidad de reducir la producción potencial del recurso si el esfuerzo de pesca es excesivo,

Nota que en los años entre 1980 y 2002, con la excepción de 1987, el Director recomendó medidas de conservación a los Comisionados, quienes a su vez aprobaron dichas medidas para recomendación a sus gobiernos respectivos,

Creyendo que es importante seguir un enfoque precautorio al tratar medidas de conservación y ordenación para el recurso atunero en el OPO, y

Considerando que los estudios de los atunes aleta amarilla y patudo presentados en esta reunión demuestran que el esfuerzo de pesca actual (promedio de 2000-2001) estaría por encima del nivel de rendimiento máximo sostenible promedio para ambas especies si el reclutamiento depende fuertemente del nivel de desove;

Resuelve:

1. Que esta resolución es aplicable para 2003, excepto el párrafo 6, que es aplicable para 2004 también;
2. Los buques cañeros y de pesca deportiva no quedan sujetos a estas medidas.
3. Que se vedará la pesca por buques atuneros cerqueros en el OPO a partir de las 0000 horas del 1º de diciembre hasta las 2400 horas del 31 de diciembre;

4. Desalentar descargas y transacciones comerciales de atún o productos derivados provenientes de actividades de pesca prohibidas por esta resolución. El Director podrá proporcionar información pertinente a las Partes para apoyarles en este respecto.
5. Cada Parte de la CIAT, parte no contratante cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica (colectivamente "CPC), para las pesquerías de cerco:
 - 5.1. A más tardar el 1° de octubre de 2003, informará a todos los interesados de su industria atunera nacional de la veda, y enviará copia del aviso al Director.
 - 5.2. Asegurará que en el momento de iniciar la veda, y durante toda la duración de la misma, todos los buques atuneros cerqueros que enarbolan su pabellón en el OPO estén en puerto, excepto que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán estar en el mar, siempre que no pesquen.
 - 5.3. Tomará las medidas del caso e informará al Director de las mismas antes del 1° de octubre de 2003.
6. Que cada CPC tomará las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de patudo en el OPO durante 2003 y 2004 no supere la captura en 2001¹. Cada CPC con LSTLFV proveerá informes mensuales de captura al Director.
7. No se considerará que esta resolución prejuzgue cualquier arreglo futuro por la Comisión para la conservación del atún patudo.
8. Que la Comisión desarrollará, en su 71ª Reunión, un programa a largo plazo para la conservación de los atunes patudo y aleta amarilla en el OPO.

¹ Las Partes reconocen que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el OPO.